

10595 REAL DECRETO 802/1978, de 2 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «San Ignacio», sito en Pamplona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «San Ignacio», sito en la calle Bergamin, número treinta y dos, de Pamplona, cuya ejecución supondrá la creación de quinientos sesenta nuevos puestos escolares de B. U. P. y C. O. U. y cuyo expediente ha sido promovido por don Manuel Harri Zabala en representación del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10596 REAL DECRETO 803/1978, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Nacional de Inválidos Civiles para el funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial de Albacete, Barcelona y Churra (Murcia).

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, para el funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial de Albacete, Barcelona y Churra (Murcia).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10597 REAL DECRETO 804/1978, de 10 de marzo, por el que se crea una Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Bilbao.

La Universidad de Bilbao, por acuerdo de su Junta de Gobierno, ha elevado propuesta de creación de una Facultad de Filosofía y Letras, que dada la existencia de diversas Facultades de Ciencias y Técnicas en el distrito universitario, justifica su función como factor complementario y de equilibrio

al posibilitar a la demanda universitaria una opción más amplia en el ámbito cultural.

En base a ello y teniendo en cuenta lo establecido sobre el incremento y diversificación de los estudios superiores, parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Bilbao una Facultad de Filosofía y Letras, integrada inicialmente por las Secciones de Filología, Geografía e Historia y Filosofía y Ciencias de la Educación.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Universidad de Bilbao para que las Secciones de Filología y Geografía e Historia y la Sección de Filosofía y Ciencias de la Educación radiquen en Vitoria y San Sebastián, respectivamente.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto y determinará por Orden ministerial la fecha en que se implantarán las enseñanzas correspondientes a los distintos ciclos y cursos, atendiendo a la adecuada dotación de las instalaciones y medios docentes disponibles.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10598 REAL DECRETO 805/1978, de 10 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nava-La Salle», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nava-La Salle», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de E. G. B. con capacidad para trescientos veinte puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Eladio Cuesta Valluerca en su condición de Director del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10599 REAL DECRETO 806/1978, de 10 de marzo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Jaime Balmes», sito en Cieza (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de

la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Jaime Balmes», sito en Cieza (Murcia), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de E. G. B. con nueve unidades escolares y una de Educación Preescolar, con un total de cuatrocientos puestos escolares, y cuyo expediente ha sido incoado por don Juan Sánchez Salmerón y don Daniel Lucas Gómez, en su condición de propietario del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

10600 ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), y 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Madrid mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad: Colmenar Viejo.—Colegio Nacional «San Andrés», domiciliado en paraje de San Andrés, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Colegio Nacional «Ramón María Vaell-Inclán», domiciliado en calle Albaída, sin número, para 800 puestos escolares de Educación General Básica y 160 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Colegio Nacional «Ignacio Zuloaga», domiciliado en calle Alejandro Rodríguez, sin número, esquina a calle Numancia (polígono de Francos Rodríguez), para 840 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Colegio Nacional «Virgen del Cerro», domiciliado en calle Mohernando, sin número (Vallecas), para 1.280 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en dos edificios de nueva construcción, con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, a tal efecto se crean 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro de niñas de Educación General Básica que formaban parte de la Escuela Graduada domiciliada en cerro del Tío Felipe. De ellas, dos de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario «Cruz Roja», quedan además transformadas a régimen ordinario de provisión, extinguiéndose el Consejo Escolar Primario «Cruz Roja» y suprimiéndose dos unidades de párvulos dependientes de dicho Consejo Escolar Primario que formaban parte integrante de la citada Escuela Graduada, que desaparece como Centro independiente.

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda.—Colegio Nacional «Santa Catalina», domiciliado en calle Mirasierra, sin

número, para 400 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto y Dirección con curso.

Municipio: Parla. Localidad: Parla.—Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle Treinta y uno de octubre, para 840 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Colegio Nacional «Príncipe Felipe», domiciliado en avenida de Valdefuente, sin número, calle V a avenida de Lomas del Rey, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3010/1977, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros se hace preciso modificar alguno ya existente mediante la supresión e integración de sus unidades, lo cual se efectúa en este apartado.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Integración y traslado de cuatro unidades escolares de niños y cuatro de niñas de Educación General Básica de la Escuela Graduada, domiciliada en cerro del Tío Felipe, transformadas en mixtas, en el Colegio Nacional «Virgen del Cerro», de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden. Dos de las unidades escolares de niñas, que dependían del Consejo Escolar Primario «Cruz Roja» se transforman además, a régimen ordinario de provisión, extinguiéndose dicho Consejo Escolar Primario. Se suprimen asimismo dos unidades de Educación Preescolar dependientes de dicho Consejo Escolar Primario, que formaban parte de esta Escuela Graduada, desapareciendo ésta como Centro independiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6460 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.